



# Resolución de Presidencia

N° 135 -2013-INGEMMET/PCD

Lima, 26 SET. 2013

## CONSIDERANDO

Que, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 121-2012-INGEMMET/PCD de fecha 06 de agosto de 2012, se resolvió en su artículo 1° designar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, conforme a lo establecido en la Ley N° 29783 y su reglamento, por el periodo Agosto 2012 – Agosto 2013, el mismo que estará integrado por los funcionarios, trabajadores y representantes de los trabajadores: (...);

Que, mediante Resolución N° 128-2013-INGEMMET/PCD de fecha 09 de setiembre de 2013, se resolvió modificar el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 121-2012-INGEMMET/PCD de fecha 06 de agosto de 2012, de conformidad con la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores;

Que, el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, la Unidad de Personal, es un órgano encargado de administrar y potenciar las capacidades humanas de la institución, promoviendo su capacitación y bienestar a fin de optimizar su rendimiento. Son funciones de la Unidad de Personal: Planear, organizar, ejecutar, evaluar y supervisar las acciones del sistema de Personal en las diferentes unidades orgánicas del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, en el marco de la normatividad que regula la relación laboral de sus servidores y participar en la organización y promoción de los programas de seguridad, higiene y primeros auxilios, orientados a la prevención, protección y control de riesgos ocupacionales en todos los niveles de la Institución;

Que, ante lo expuesto, la Presidencia del Consejo Directivo del INGEMMET ha considerado por conveniente la inclusión del Jefe de la Unidad de Personal, personal de dirección, a fin que represente al INGEMMET ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo designado mediante Resolución de Presidencia N° 121-2012-INGEMMET/PCD y modificatoria por corresponder en el ámbito de sus funciones y competencias;

Que, en consecuencia, corresponde modificar el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 121-2012-INGEMMET/PCD de fecha 06 de agosto de 2012 y modificatoria, en lo relativo a los representantes del



empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, excluyendo al señor Lionel Virgilio Fidel Smoll e incluyendo a la señora abogada Liliana Patricia Guevara Casas, Jefe (e) de la Unidad de Personal como titular del citado Comité de conformidad con la normativa antes citada;

De conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 035-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET;

Con el visto bueno de la Secretaría General y de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Asesoría Jurídica, y la Unidad de Personal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 121-2012-INGEMMET/PCD de fecha 06 de agosto de 2012 y modificatoria, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

*Artículo 1°.- DESIGNAR al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, conforme a lo establecido en la Ley N° 29783 y su reglamento, por el período 2012 –2014, el mismo que estará integrado por los funcionarios, trabajadores y representantes de los trabajadores:*

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES	
TITULARES	SUPLENTES
Elias Arturo Galindo Santa Cruz	Patricio Alonso Valderrama Murillo
Alberto Edgardo Castillo Neyra	Edgard Wilson Camarena Barzola
Mario Javier Hernández Alcántara	Gustavo Eusebio Zavala Astete

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR	
TITULARES	SUPLENTES
Liliana Patricia Guevara Casas	Leonardo Edwin Loaiza Choque
Luis Barranzuela Farfán	Eloy César Salazar Loayza
José Antonio Nina Romero	Javier Ignacio Nieves Tuesta

**Artículo 2°.- QUEDAN** subsistentes los demás extremos de la Resolución de Presidencia N° 121-2012-INGEMMET/PCD de fecha 06 de agosto de 2012 y modificatoria.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en la Pagina Web Institucional.

Regístrese y comuníquese



*Sujana G. Vilca Achata*

Ing. SUJANA G. VILCA ACHATTA  
Presidenta del Consejo Directivo  
INGEMMET